



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **411** 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 DIC. 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe N° 89-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 24 de octubre 2024, sobre el recurso de reconsideración presentado por los Sres. Jhudy Maribel Perez Huaynate, Paul Armando Calderón Santa Cruz, Doris Maribel Huaman Barzola, Flor Corzo Carbajal, Susan Marleni Felix Bujaico, Melina Melissa Sanchez Galarza, Elizabeth Sara Condori Quispe Y Gloria Berrospi López contra el Reporte N° 144-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, Memorándum N° 698-2023-GRJ/ORAF-ORH, Memorándum N° 246-2023-GRJ/ORAF-ORH, Memorando N° 059-2022-GRJ-ORAF/ORH, Memorando N° 184-2023-GRJ-ORAF/ORH, Memorando N° 318-2023-GRJ-ORAF/ORH y Memorando N° 832-2019-GRJ-ORAF/ORH, por contravenir lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR y se les pague los incentivos laborales CAFAE conforme lo establecido en la Resolución Directoral Administrativo N° 257-2012-GRJ/ORAF que aprueba la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N°001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín -Sede Central, donde se establece la escala del incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego).

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo 2013, se resuelve; declarar la nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se resuelve; Facultar a la Gerencia Regional De Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.

O.R.H.	
DOC. N°	8526176
EXP. N°	5650522

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha de 01 junio de 2012, en la que resuelve; aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012 la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín- Sede Central y propicia un aumento de s/ .500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.

Que, Por otro lado, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junín, expediente Judicial N° 01846-2013-0-1501-JR-LA-01, donde solicita lo siguiente: Se ordene declarar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, dicha denuncia queda resuelta por el 2° Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, a través de la Sentencia N° 903-2015, Resolución Número Doce, de fecha 16 de noviembre de 2015, en la que en el numeral 2. De la parte resolutive, declara nula de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR (...). Dicho ello esta sentencia no ha sido interpuesta algún recurso impugnatorio, por lo cual el 2° Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, con Resolución Nro. 13 de fecha 13 de enero del 2016, Resuelve: Declarar Consentida la sentencia contenida en la resolución Nro. 12.



Que, que la misma manera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF y, todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020

Que, el acto resolutivo de petición a cumplimiento es la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, que aprueba la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE.



Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, establece las disposiciones para las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088-2001. Entre las cuales en el literal b.4) precisa que el monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector



aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En el presente caso se estaría demandando recursos adicionales al tesoro público toda vez que este beneficio no está contemplado en los instrumentos de gestión (CAP y PAP) asimismo no existe registro de AIRHSP ni la existencia de la Plaza.

Que, el artículo 31, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece en el inciso 3, las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

Que, asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Que, el inciso 4, las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos de autorización de incrementos previstos en norma con rango de ley y en los casos que se requiere la opinión favorable previa de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.

Que, el inciso 5, los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP, en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único – CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4) de la Novena Disposición Transitorio de la Ley General.

Que, asimismo mediante Informe Presupuestal N° 016-2024-GRJ-GRPPAT de fecha 04 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su literal a) del numeral 4.3 de la conclusión precisa lo siguiente, "las transferencias financieras serán utilizadas por el CAFAE, única y exclusivamente para los fines sustentados ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; (...) bajo ese contexto ya se realizó anteriormente un análisis del listado nominativo del personal administrativo que percibe el incentivo único para el año fiscal 2024 y el cuadro de plazas administrativas ocupadas, escala y costo del incentivo único para el año fiscal 2024, las cuales han sido materia de sustento ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por los cuales se dio la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al CAFAE – ejercicio





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Fiscal 2024, por la suma de S/5,377,860.00, en dicho listado no se encuentran los solicitantes.

Por otro lado, mediante el MEMORANDO N° 646-2023-GRJ/ORAF-ORH, de fecha 26 de julio de 2023, el Abog. Luis Enrique Rivera Pizarro – Ex Sub Director de Recursos Humanos, detalla el listado del personal reincorporado por mandato judicial, donde también precisa cual va ser la composición de pago (Remuneración Mensual y CAFAE), asimismo la específica de gastos y la fuente de financiamiento (25.5.1.1.99)

De todo ello se puede deducir que, si bien es cierto se ha restituido la vigencia de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, que aprueba la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE, donde propicia un incremento, pero la solicitud no cumple con los requisitos estipulados, por cual al pagar se estaría trasgrediendo la Novena Disposición Transitoria de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Artículo 6° de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, asimismo los incisos 2, 4, 5 y 7 del numeral 31.1 del Artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, más aun cuando la plaza no existe a la fecha (se encuentra en revisión por el MEF) ya que su incorporación proviene de sentencias judiciales, y que a la fecha se viene pagando provisionalmente por autorización del Sub Director de Recursos Humanos, donde estableció los montos.

Los Memorándum N° 698-2023-GRJ/ORAF-ORH de fecha 14 de agosto de 2023, Memorándum N° 646-2023-GRJ/ORAF-ORH de fecha 26 de julio de 2023, Memorando N° 059-2022-GRJ-ORAF/ORH de fecha 28 de enero de 2022, Memorando N° 184-2023-GRJ-ORAF/ORH de fecha 21 de febrero de 2023, Memorando N° 318-2023-GRJ-ORAF/ORH de fecha 06 de junio de 2022 y Memorando N° 832-2019-GRJ-ORAF/ORH de fecha 10 de octubre de 2019, no podrían ser reconsiderados toda vez que habría superado el plazo de (15) días perentorio desde la notificación de los mismos y conforme lo establece el numeral 218.1. del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración contra el REPORTE N° 144-2024-GRJ-ORAF-ORH/REM de fecha 10 de setiembre de 2024, Memorando N° 646-2023-GRJ/ORAF-ORH de fecha 26 de julio de 2023, Memorando N° 059-2022-GRJ-ORAF/ORH de fecha 28 de enero de 2022, Memorando N° 184-2023-GRJ-ORAF/ORH de fecha 21 de febrero de 2023, Memorando N° 318-2023-GRJ-ORAF/ORH de fecha 06 de junio de 2022 y Memorando N° 832-2019-GRJ-ORAF/ORH de fecha 10 de setiembre de 2024, presentada por los Sres. Jhudy Maribel Perez Huaynate, Paul Armando Calderón





Santa Cruz, Doris Maribel Huaman Barzola, Flor Corzo Carbajal, Susan Marleni Felix Bujaico, Melina Melissa Sanchez Galarza, Elizabeth Sara Condori Quispe Y Gloria Berrospi López, conforme los fundamentos de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de incentivo laboral CAFAE conforme lo establece la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, que aprueba la Directiva N° 001-2012-CAFAE-GR-JUNIN-SEDE, solicitados por los Sres. Jhudy Maribel Perez Huaynate , Paul Armando Calderón Santa Cruz, Doris Maribel Huaman Barzola, Flor Corzo Carbajal, Susan Marleni Felix Bujaico, Melina Melissa Sanchez Galarza, Elizabeth Sara Condori Quispe Y Gloria Berrospi López, conforme los fundamentos de la Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR Notificar la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y al file del personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 DIC 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL